

ADMINISTRACIÓN LOCAL

986/26

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ANUNCIO

2026/405740/960-001/00001

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

El Pleno del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales, en horario de 09 a 14 horas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Laujar de Andarax, a 7 de abril de 2026.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, Vanesa Ferrer Ruiz.



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CERTIFICADO

GABRIEL HERNANDEZ GARCIA, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería)

CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el 30 de marzo de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINSTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAUJAR DE ANDARAX. (Exp 2026/405740/960-001/00001)

Por la Sra. Alcaldesa se expone a los asistentes que en base al informe emitido por la funcionaria responsable del Padrón de Agua del Ayuntamiento de Laujar de fecha 03/03/2026 y con el fin de garantizar una facturación justa, transparente y ajustada al consumo efectivo de cada abonado, se propone modificar la Ordenanza Municipal para establecer como sistema ordinario de facturación la **lectura real periódica de los contadores**, limitando el uso de estimaciones a supuestos excepcionales debidamente justificados.

El actual sistema basado en lecturas estimadas puede generar desviaciones económicas, acumulación de consumos en tramos superiores y situaciones de indefensión para los usuarios.

Por razones de equidad, eficiencia administrativa y mejora en la gestión del servicio, se propone la siguiente modificación que se formula al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y del régimen jurídico de las Entidades Locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, modificando el artículo 6 en lo referente a la lectura en los contadores de uso para almacenes agrícolas y naves de autoconsumo o similares, con la siguiente redacción:

Artículo 6. Cuota tributaria

En lo referente a la lectura en los contadores de uso para almacenes agrícolas y naves de autoconsumo o similares:



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

1. Lectura ordinaria

La facturación del servicio de abastecimiento de agua se realizará **exclusivamente sobre la base de lecturas reales del contador**, efectuadas con periodicidad bimestral.

2. Supuestos excepcionales de estimación

Solo podrá realizarse facturación estimada cuando:

- No sea posible el acceso al contador por causa no imputable al servicio.
- Exista avería del equipo de medida debidamente acreditada.
- Concurran causas de fuerza mayor.

En estos casos:

- La estimación se realizará conforme al promedio de los últimos 12 meses de consumo real.
- La siguiente factura deberá regularizar obligatoriamente la diferencia entre consumo estimado y consumo real.

La presente modificación entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, modificando el artículo 6, según queda indicado con anterioridad.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente y el texto modificado de la Ordenanza en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se considerará elevado a definitivo, procediendo a la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOP, para su entrada en vigor, conforme al artículo 49.c) de la LRBRL.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa en Laujar de Andarax a fecha de firma electrónica